FDLS-LP-006-2024

ANX-04-CTO-CCE-EICP-IDI-35
ANEXO 3
MINUTA DEL CONTRATO[1]

CONTRATO DE OBRA – INFRAESTRUCTURA SOCIAL	
CONTRATO Nº:	**[Pendiente] de 2024**
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**
NIT:	**899999061-9**
CONTRATISTA:	**[Oferente en Primer Orden de Elegibilidad]**
CC/ NIT:	**[Oferente en Primer Orden de Elegibilidad]**
OBJETO:	**REPARACIONES LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO PARA SALONES COMUNALES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE**

Entre los suscritos a saber, **CÉSAR AUGUSTO SALAMANCA ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía **80.075.201**, en su calidad de **alcalde**[2] **y ordenador del gasto**[3] **del Alcaldía Local de Suba – en adelante la «Entidad» y/o el «Municipio» –**, por una parte; y, por la otra, **[Oferente en Primer Orden de Elegibilidad]**, también mayor de edad, con **[Identificación del oferente en primer orden de elegibilidad]**, quien afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con instituciones de derecho público y que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Obra – Infraestructura Social**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la **Oficina de Infraestructura** elaboró los estudios y documentos previos del proceso de contratación en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del presente proceso;

2. Que para esta contratación se cuenta con la suma de **Ochocientos Millones Setecientos Noventa Y Cuatro Mil Quinientos Ochenta Y Nueve Pesos ($800.794.589,00) M/Cte**, incluidos todos los costos directos e indirectos, amparado en la Disponibilidad Presupuestal **1824** de **3 de octubre de 2024**.

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
1824	3/10/2024	$800.794.589
Valor Total		**$800.794.589,00**

3. Que mediante **Resolución [Número De Resolución De Apertura Del Proceso]**, se ordenó la apertura del proceso de selección **FDLS-LP-006-2024**.

4. Que por medio de la Resolución **[Número De Resolución De Adjudicación]**, se adjudicó el proceso de selección a **[Oferente En Primer Orden De Elegibilidad]**; identificado con **[Identificación Del Oferente En Primer Orden De Elegibilidad]**.

5. Con sustento en los anteriores fundamentos, se elabora el presente documento.

[1] El presente anexo es informativo y puede sufrir Modificaciones al momento de la suscripción.
[2] Posesionado ante la **Despacho del Alcalde Municipal**, según consta en acta de posesión de **18 de julio de 2024**.
[3] Autorizado para celebrar contratos por el Acuerdo Municipal Decreto Distrital 374 de 2019.

Por los móviles antes expuestos, las partes celebran el presente contrato de **Obra – Infraestructura Social**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es «**REPARACIONES LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO PARA SALONES COMUNALES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE**».

PARÁGRAFO 1. DOCUMENTOS DEL PROCESO. Los documentos del proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **FDLS-LP-006-2024**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el formato que corresponda.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la **«»**, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta y la firma del presente contrato.

Comentado [A1]: Aquí hay un campo

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **Seis (6) Meses**, contados a partir de contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO 1. VIGENCIA MÁXIMA. En todo caso, la ejecución del contrato no podrá sobrepasar del 31 de diciembre de 2024, sin la constitución de las respectivas reservas presupuestales, en atención al principio de anualidad de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **[Oferta en Primer Orden de Elegibilidad]**, equivalentes a **[Oferta en Primer Orden de Elegibilidad] SMLMV** para el año de suscripción del contrato **(2024)** suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Se Incluirá La Tabla Final De Presupuesto Del Oferente En Primer Orden De Elegibilidad]

PARÁGRAFO 1. AJUSTES NUMÉRICOS. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que

en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 2. GASTOS E IMPUESTOS. Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato serán por el contratista, según las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
1824	3/10/2024	$800.794.589
Valor Total		**$800.794.589,00**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado a precios unitarios fijos, sin formula de reajustes así:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1. RESPONSABILIDAD POR DEMORAS EN EL TRÁMITE. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 2. RETENCIONES. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 3. APORTES PARAFISCALES. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 4. INTERESES MORATORIOS. EL MUNICIPIO pagará AL CONTRATISTA intereses moratorios del 0.2% mensual, cuando transcurridos treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presentación del acta de terminación de los servicios, a satisfacción de EL MUNICIPIO, éste no hubiere realizado el pago correspondiente.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los **Formatos** y **Anexos** del presente proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

9.1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior Treinta Por Ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el Cinco Por Ciento(5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

9.2. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

9.3. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

9.4. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato..

9.5. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del Cinco Por Ciento(5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

9.6. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

9.7. El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los Tres (3) días siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

9.8. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

9.9. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Comentado [A2]: Auto Numerador

9.10. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
9.11. Estar en permanente comunicación con el supervisor o interventor del contrato.
9.12. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
9.13. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
9.14. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
9.15. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
9.16. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9.17. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
9.18. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9.19. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9.20. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9.21. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9.22. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9.23. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9.24. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
9.25. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
9.26. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
9.27. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
9.28. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
9.29. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
9.30. Asesorar a AL MUNICIPIO en todos los asuntos técnicos, administrativos, operativos, financieros, jurídicos, tributarios y contables, relacionados con la interventoría a su cargo, que se presenten en el desarrollo del contrato sobre el que hace la interventoría.

9.31. Vincular y mantener mínimo el 13,8 % de mujeres (Según los porcentajes que establecen el Decreto Distrital 332 de 2020 (artículo 3), modificado por el Decreto 634 de 2023, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación), para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

9.32. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las actividades específicas por desarrollar son las siguientes:

10.1. Realizar actas de vecindad con propietarios de inmuebles aledaños, de igual manera tomar las debi-das precauciones para conservar el perfecto estado de estos. Siendo responsabilidad del contratista cualquier daño que pudiera ocasionar a tales inmuebles. Teniendo la obligación de dejarlas en la misma condición que se encontraban al inicio y se evidencia en las actas de vecindad.

Comentado [A3]: Autonumerador

10.2. Mantener los precios ofertados en la propuesta, los cuales son fijos y no están sujetos a reajuste al-guno, durante el termino de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

10.3. Realizar la correcta ejecución de las actividades en las sedes de los Salones Comunales, de acuerdo con las especificaciones técnicas que requiera la ejecución de las actividades y el cumplimiento de la norma y dando cumplimiento al objeto del contrato.

10.4. Entregar las sedes de los Salones Comunales con la finalización completa de actividades descritas en los anexos técnicos, estudios previos, documentos contractuales y presupuesto aprobado por la Interventoría y el apoyo a la supervisión. Teniendo en cuenta que para ninguna de ella se requiere de trámites adicionales que el contratista realice ante entidades distritales como SDP, IDRD, IDU, ENEL, CODENSA, ETB, GAS NATURAL VANTI, entre otras, ni trámites de licencias o permi-sos.

10.5. En cumplimiento a las buenas prácticas ambientales, El contratista deberá diligenciar el instructivo para el ingreso en reportes y manejo de RCD en obras del sector público de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de crear el PIN de la obra si aplica con la normativa vigente y aportar la in-formación mes a mes de la ejecución contractual requerida, conforme se establece en el Anexo Técnico. PIN que deberá cerrarse al terminar el contrato.

10.6. Verificar en el presupuesto que las actividades a ejecutar estén dentro de los precios fijados por parte del fondo y en el que se comprometió por medio de la propuesta económica. En caso de cualquier irregularidad el fondo tomara acciones legales pertinentes, la presentación de este presu-puesto debe contar con un cronograma realizado en Project, en el que se evidencie el tiempo de ejecución de cada una de las actividades.

10.7. Elaborar informes, planimetría, renders, cronogramas y presupuestos solicitados por parte de la SUPERVISIÓN e INTERVENTORIA.

10.8. Cumplir con el plazo contractual estipulado en los pliegos de condiciones, acta de inicio y demás documentos contractuales y con el cronograma aprobado por parte del supervisor para la ejecución de las actividades.

10.9. Cumplir con las condiciones ambientales que exige la norma, teniendo en cuenta lo referente al desecho de escombros y residuos, siendo llevados a un lugar autorizado.

10.10. Realizar y presentar informes de avances de obra e informe final con vistos buenos de Intervento-ría. Estos deben contar con toda la información requerida por parte del apoyo a la supervisión y la Interventoría, con memorias de las actividades desarrolladas, cronogramas, presupuestos, facturas y documentación del contratista.

10.11. Asistir a las visitas en campo solicitadas por parte del supervisor e Interventoría.

10.12. Entregar informes de manera oportuna y las fechas establecidas, debidamente firmados aprobados por la Interventoría.

10.13. Garantizar el suministro y trasporte de material a las obras para la correcta ejecución de las activida-des.
10.14. Todas las demás inherentes al contrato.

OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

10.15. El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter labo-ral del personal que contrate para la ejecución de las obras, al igual que el pago de impuestos, aportes para- fiscales y servicios que establezcan las leyes colombianas.

10.16. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, por lo cual deberá aportar al fondo cer-tificación expedida por el revisor fiscal cuando exista o por el representante legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), se deberá verificar y dejar constancia del cum-plimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes y obligaciones en la liquidación del contrato, aprobado por la Interventoría. Será requisito indispensable para la realización de cada pago derivado de este contrato.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE DOCUMENTOS

10.17. Presentar los documentos requeridos dentro de los pliegos al momento de la iniciación del contrato
10.18. Entrega de memorias técnicas de la obra, de acuerdo con las normas archivistas
10.19. Informes sobre gestión técnica, ambiental y SST, de igual manera contenido que le exija el FONDO
10.20. Reporte o planilla sobre los escombros generados y depositados, certificación original del volumen del material dispuesto durante el mes. Certificados expedidos por el responsable de la escombrera y proveedores, el contratista deberá asumir el costo del transporte.
10.21. Se debe llevar la información técnica de la sede. En el que se debe tener (diagnostico, cronograma, presupuesto, registro fotográfico, actas de vecindad, intervenciones desarrolladas, memorias técnicas, certificaciones retiro de escombros)
10.22. Documentos que se encuentren dentro de los pliegos de condiciones
10.23. Informe mensual de las obras con porcentaje de avance, estos avances se deben evidenciar de igual manera en la bitácora que deberá realizar el contratista por el contratista.
10.24. Presentar facturas necesarias para pagos, oportunamente y con soportes.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

11.1. Recibir una remuneración por la ejecución del presente contrato, en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones, que se entienden prestadas bajo la gravedad del juramento, con la firma de este contrato:

12.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
12.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad dio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
12.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
12.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Comentado [A4]: Autonumerador

12.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
12.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
12.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula cuarta del presente Contrato.
12.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
12.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
12.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

13.1. Atender las instrucciones y lineamientos que durante la ejecución el contrato imparta la Supervisión y/o Interventoría, de conformidad con el anexo -protocolo de responsabilidades-.
13.2. Atender todos los requerimientos y consultas que formulen los proponentes y contratistas según sea el caso durante las etapas precontractuales contractuales pos contractual.
13.3. Solicitar al contratista seleccionado en los procesos de selección para la ejecución del contrato las garantías que a continuación se relacionan: cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual.
13.4. Hacer efectivas las garantías previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el estatuto anti corrupción en caso de ser necesario, en el contrato que se celebre en desarrollo del objeto del presente contrato, así como desprender las acciones contractual y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas por incumplimiento parcial o total para la ejecución del proyecto.
13.5. El ente territorial velara porque el contratista cumpla con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional y garantizar la calidad en las obras, mediante el plan de gestión integral de obras que el mismo realice siguiendo los lineamientos del documento.
13.6. Cumplir con todos los tramites permisos requisitos y disposiciones legales técnicas jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación del proyecto.
13.7. Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente a la región.
13.8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.
13.9. Dar cumplimiento con el artículo 66 de lay 80 del 93, sobre veedurías ciudadanas.
13.10. Solicitar al contratista los certificados y permisos para la explotación de materiales de canteras y permisos ambientales.
13.11. Suministrar al contratista lo disponible para el desarrollo del contratado.
13.12. Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.
13.13. Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y liquidación).
13.14. Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato.

Comentado [A5]: Autonumerador

13.15. Crear el comité de seguimiento: Que estará conformado por el contratista de obra y el supervisor designado por el MUNICIPIO, quienes velaran por el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente contrato.

13.16. El municipio debe velar por el cumplimiento con lo dispuesto en la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios para el trámite, autorizaciones y permisos específicos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en el desarrollo de las obras.

13.17. El Municipio se obliga a exigirle al contratista el cumplimiento de las normas legales vigentes especialmente ley 100 de 1993, 789 de 2002, y 828 de 2003.

CLÁUSULA 14. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será ejercida por la **Oficina de Infraestructura**, o quien lo reemplace o quien el ordenador de gasto designe, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el art 83 ley 1474 del 2011 y las siguientes y las establecidas en el manual de contratación Decreto número 061 de 2019, o la norma que lo modifique o sustituya

PARÁGRAFO 1. CAMBIO DE SUPERVISOR. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

PARÁGRAFO 2. GARANTÍA DE ACCESO EN LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA garantizará el acceso del supervisor a toda la información sobre el desarrollo y ejecución del contrato, a fin de que éste pueda cumplir a cabalidad sus funciones.

CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 17. MULTAS

La Entidad Impondrá las siguientes multas:

17.1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente **el porcentaje mínimo de mano de obra no calificada definido en este contrato** de la región causará multas equivalentes a **UN (1) SMMLV** por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al **1% del valor total del contrato**.

Comentado [A6]: Aplica para documento Tipo Infraestructura de Transporte.

Mano de Obra No Calificada de la Región

17.2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente **el porcentaje mínimo de la provisión de bienes o servicios** por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a **UN (1) SMMLV** por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

17.3. Se causarán multas equivalentes a **UN (1) SMMLV**, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al **Cinco Por Ciento (5%)** del valor del contrato.

17.4. Se impondrá una multa equivalente a **1 SMMLV** cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del pliego de condiciones.

17.5. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes **1 SMMLV** por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

17.6. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato indicado en el pliego de condiciones, respecto de personal colombiano, causará multas equivalentes a **1 SMMLV** por cada día de incumplimiento.

17.7. Incumplir la obligación de vincular como mínimo el **porcentaje** de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a **1 SMMLV** por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

17.8. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al **0,5%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

17.9. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la **CLÁUSULA 22**, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

17.10. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor del contrato, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2%** del valor del contrato. Estas multas se

Comentado [A7]: Aplica para documento Tipo Infraestructura de Transporte.

Sujetos de especial protección constitucional

Comentado [A8]: En caso de inclusión de bienes nacionales relevantes.

Comentado [A9]: En caso de inclusión de mano de obra nacional.

Comentado [A10]: En caso de incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros

causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor del contrato.

17.11. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

17.12. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **1%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

17.13. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3%** del valor del contrato, por cada orden incumplida.

17.14. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **0,5%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

17.15. Por cambiar el personal presentado a el supervisor del contrato, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **0,5%** del valor del contrato.

17.16. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **UN (1) SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. NATURALEZA DE LAS MULTAS. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. PAGO DE MULTAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 4. REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5. SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6. LÍMITE EN LAS MULTAS. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se

inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **DIEZ PORCIENTO (10%)** del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena

CLÁUSULA 19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 20. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO 1. EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de EL CONTRATISTA. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA 21. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor y de EL CONTRATISTA, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al ordenador del gasto. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de EL CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al MUNICIPIO inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MUNICIPIO a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía.

PARÁGRAFO 1. INDEMNIZACIONES. EL MUNICIPIO no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

PARÁGRAFO 2. REINICIO DEL CONTRATO. Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir a la Secretaría de Gobierno, la modificación de la garantía, ajustándola en el plazo.

CLÁUSULA 22. GARANTÍAS

En virtud de la Ley 1150 de 2007 (artículo 7), en concordancia con el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, la naturaleza del objeto y cuantía se considera necesaria la exigencia de garantías dentro del presente contrato. Estas tendrán las siguientes características

22.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Local de Suba identificado con NIT. 899999061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>No.</th><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Por la vigencia del contrato y un (1) año más.</td><td>Treinta Porciento (30%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco Porciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por la vigencia del contrato y un (1) año más.</td><td>Veinte Porciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO 1. RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

22.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Local de Suba identificado con NIT. 899999061-9
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados Alcaldía Local de Suba identificado con NIT. 899999061-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

Característica	Condición
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO 1. DEDUCIBLES MÁXIMOS. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 2. PRESENTACIÓN ANTE ENTIDAD. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO 3. NO ADMISIBILIDAD DE GARANTÍA. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO 4. COMPROBANTE DE PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 23. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 24. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 25. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 26. SUBCONTRATOS

EL **CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Los subcontratos que **EL CONTRATISTA** tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato deberán presentarlos previamente al supervisor, quien le dará el visto bueno para su aprobación. **EL CONTRATISTA** será el único responsable de la celebración de los subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será la siguiente:

TIPO DE LIQUIDACIÓN	PLAZO PARA LIQUIDAR
Bilateral o de común acuerdo	Hasta **UN (1) AÑO** contado a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
Unilateral	Dentro de los **DOS (2) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo previsto para la liquidación bilateral o de común acuerdo, o una vez fracasada esta.

PARÁGRAFO 1. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO 2. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Bogotá D. C., en los lugares donde se encuentran las Sedes Administrativas; y el domicilio contractual es **Bogotá D. C.**

CLÁUSULA 30. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias.

CLÁUSULA 31. CONFIDENCIALIDAD

Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

CLÁUSULA 32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución y liquidación del contrato se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA 33. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Vencimiento del plazo de ejecución; 2) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; 3) Caducidad del contrato; 4) Mutuo acuerdo entre las partes; 5) Por imposibilidad jurídica o física de EL MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA para ejecutar el contrato 6) Por orden judicial que así lo declare 7) Las demás señaladas en la ley.

CLÁUSULA 34. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

34.1. Los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
34.3. La propuesta del Contratista y los documentos adjuntos presentados con esta, aceptados por el Municipio.
34.4. Los actos administrativos, resoluciones de apertura y de adjudicación de del proceso.
34.5. Las ordenes escritas al Contratista para la ejecución del contrato.
34.6. Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato.
34.7. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.
34.8. En general, todos los documentos, procesos y procedimientos que obren dentro de la actuación administrativo contractual y que tengan relación con este trámite.

CLÁUSULA 35. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes, para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y el acta de aprobación de póliza.

CLÁUSULA 36. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, y a falta de regulación expresa por las normas comerciales o civiles. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de controversias.

CLÁUSULA 37. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

No.	Descripción	El Municipio	El Contratista
1	**Nombre**	César Augusto Salamanca Rojas	[Oferente en primer orden de elegibilidad]
2	**Dirección de Notificación**	Calle 146 C BIS No. 91 – 57, Bogotá D. C.	[Dirección de notificación del oferente en primer orden de elegibilidad]
3	**Teléfono o Celular**	+57(601) 382 06 60, +57 (601) 338 70 00, +57 (601) 338 71 00	[Teléfono de notificación del oferente en primer orden de elegibilidad]
4	**E – mail**	notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co	[E-mail de notificación del oferente en primer orden de elegibilidad]

PARÁGRAFO 1. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Con la firma del presente documento, el **contratista** acepta ser notificado de manera electrónica respecto de **(1)** actos administrativos; **(2)** actas; **(3)** comunicaciones; y **(4)** en general cualquier información, sin importar su índole o clase; que surja con causa u ocasión de la presente actuación administrativa contractual.

PARÁGRAFO 2. EFECTOS NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. En los términos de la Ley 1437 de 2011 (artículo 56), las notificaciones electrónicas se entenderán surtidas **(1)** en el correo electrónico aportado; y **(2)** con la publicación en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop)**.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., el **[Fecha de Firma del Contrato]**.